

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

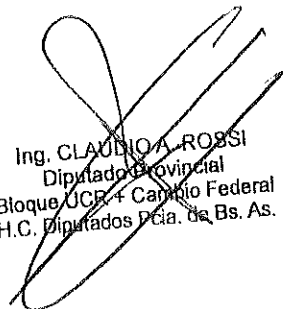
Artículo 1º: — Incorpórase como Artículo 7 de la Ley N° 11.414, el siguiente texto:

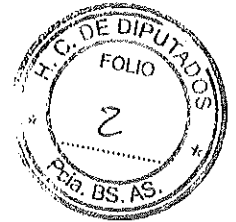
Artículo 7º: Los Consorcios de Gestión de los Puertos de la Provincia de Buenos Aires, así como los puertos públicos provinciales que no cuenten con consorcio de gestión, deberán remitir anualmente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, antes del 30 de septiembre de cada año, un Plan de Gestión correspondiente al período siguiente.

El Plan de Gestión deberá incluir, una detallada enumeración de los ingresos estimados y los egresos proyectados, diferenciando entre recursos propios, transferencias del Estado provincial, ingresos por concesiones, permisos de uso, tarifas portuarias y todas las demás fuentes de financiamiento. Asimismo, deberán contemplar los gastos operativos, de inversión, de personal y de funcionamiento, en el marco de los objetivos estratégicos y metas de gestión establecidos para el período.

La Legislatura podrá requerir a los Consorcios de Gestión información complementaria o aclaratoria, a efectos de su análisis, control y seguimiento.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Ing. CLAUDIO A. ROSSI
Diputado Provincial
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad incorporar un nuevo Artículo 7° a la Ley N°11.414, con el objeto de establecer la obligación de los Consorcios de Gestión de los Puertos de la Provincia de Buenos Aires y de los puertos públicos provinciales sin consorcio de gestión de remitir anualmente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, antes del 30 de septiembre de cada año, el Plan de Gestión correspondiente al período siguiente.

La iniciativa se enmarca en la convicción de que la transparencia institucional y el control legislativo efectivo constituyen pilares fundamentales de la forma republicana de gobierno. El sistema portuario bonaerense maneja bienes de dominio público y recursos de altísima relevancia económica, productiva y fiscal, cuya correcta administración y destino deben ser objeto de conocimiento, análisis y seguimiento por parte de los representantes del pueblo.

Desde la sanción de la Ley N° 11.206 (1992), que ratificó el Convenio de Transferencia de Puertos Nación–Provincia, la Provincia de Buenos Aires asumió la plena competencia sobre la gestión de sus puertos. En virtud de dicha norma y de la posterior Ley N°11.414 (1993), se crearon los primeros Consorcios de Gestión Portuaria como entes de derecho público no estatal, dotados de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, a fin de administrar de manera eficiente los puertos provinciales.

A partir de ese modelo se consolidaron los actuales nueve Consorcios de Gestión: Bahía Blanca, Quequén, La Plata, Mar del Plata, San Pedro, Olivos, Dock Sud, San Nicolás y Coronel Rosales, regidos por la Ley 11.414 y por sus respectivos decretos de creación —entre ellos, el Decreto 1596/1999 (Puerto La Plata) y el Decreto 13/2019 (Puerto Dock Sud)—.

Paralelamente, existen otros puertos públicos provinciales que no cuentan con consorcios de gestión, tales como Campana, Zárate, Ramallo, Baradero,



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

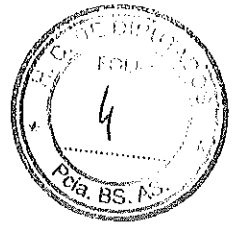
General Lavalle, Atalaya/Punta Indio, Carmen de Patagones, y otros bajo administración municipal como Tigre y San Isidro. Todos ellos forman parte del Sistema Portuario Bonaerense, bajo la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Esta estructura mixta —compuesta por puertos administrados por consorcios y otros gestionados directamente por la Provincia— carece hasta la fecha de un mecanismo homogéneo de control legislativo y de rendición de cuentas. Los Consorcios de Gestión elaboran planes de gestión o presupuestos propios que, si bien son elevados a la autoridad de aplicación, no tienen obligación legal de ser remitidos a la Legislatura ni de publicarse de manera integral y sistemática. Los puertos administrados directamente por la Provincia, a su vez, no cuentan con un esquema público de presentación presupuestaria individualizada.

El presente proyecto busca remediar ese vacío normativo, estableciendo un procedimiento uniforme y obligatorio para todos los entes que administran infraestructura portuaria pública. La remisión anual del plan de gestión a la Legislatura permitirá fortalecer la función de control político que el Poder Legislativo tiene sobre la gestión de los recursos públicos, habilitando un examen serio y técnico de las políticas portuarias, la asignación de fondos, la ejecución de inversiones, los gastos de funcionamiento y los resultados económicos de cada puerto.

El control legislativo no implica una intromisión en la autonomía operativa de los consorcios o de la administración portuaria provincial, sino el ejercicio natural del principio republicano de rendición de cuentas. El conocimiento público de los presupuestos y su evaluación por parte de la Legislatura aseguran que las decisiones en materia de inversión, tarifas, concesiones o transferencias se adopten con criterios de transparencia, previsibilidad y equidad regional.

La transparencia activa es, además, un deber jurídico y no solo ético. La Ley 15.214 de Acceso a la Información Pública de la Provincia de Buenos Aires



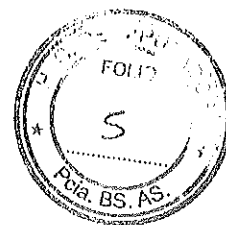
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

dispone que todos los organismos públicos, entidades estatales y entes que administren recursos públicos deben publicar información relevante sobre su funcionamiento, incluyendo la ejecución presupuestaria. Los Consorcios Portuarios, como entes públicos no estatales, se encuentran comprendidos en esa obligación, pero la dispersión normativa y la falta de un mandato expreso han limitado su aplicación uniforme. Por ello, el presente proyecto no crea un nuevo deber, sino que precisa y reglamenta el existente, otorgándole eficacia y previsibilidad.

El artículo propuesto fija el 30 de septiembre de cada año como plazo para la remisión del plan de gestión a la Legislatura, de modo que el Poder Legislativo cuente con la información necesaria al inicio del siguiente ejercicio. Asimismo, se faculta a la Legislatura a requerir información complementaria o aclaratoria cuando lo considere pertinente, y se incorpora la obligación de publicación digital en los sitios web oficiales de los consorcios y en el portal de transparencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, asegurando el acceso libre y ciudadano a los datos presupuestarios.

La importancia estratégica de los puertos bonaerenses es indiscutible. Constituyen nodos logísticos fundamentales para el comercio exterior, la industria, la producción agroexportadora, la pesca y la energía. Su administración eficiente y controlada es clave para el desarrollo económico provincial y nacional. Por ello, los recursos que manejan —provenientes de tarifas portuarias, concesiones, permisos de uso, y transferencias públicas— deben ser objeto de la más amplia visibilidad y control democrático.

La magnitud y diversidad del sistema portuario provincial, cuya gestión descentralizada requiere de un marco institucional homogéneo de control y publicidad presupuestaria. El proyecto propuesto permitirá a la Legislatura bonaerense ejercer una función de control más eficaz, no solo sobre los actos del Poder Ejecutivo, sino también sobre los entes portuarios que manejan

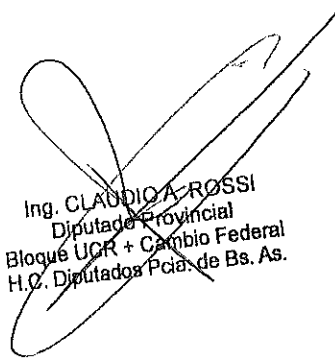


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

recursos del Estado, contribuyendo a consolidar un modelo de gestión moderna, transparente y sujeta al escrutinio público.

En definitiva, esta iniciativa busca garantizar que la administración de los puertos bonaerenses —ya sea a través de consorcios o bajo gestión provincial directa— opere bajo los más altos estándares de transparencia, responsabilidad fiscal y control democrático, fortaleciendo así los principios republicanos y la confianza ciudadana en las instituciones.

Por todo lo expuesto, y convencidos de que no puede haber desarrollo sin transparencia ni eficiencia sin control legislativo, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.



Ing. CLAUDIO ROSSI
Diputado Provincial
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.